

Resultado: AC-11 (con observación).

De la revisión efectuada los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca**, respecto al procedimiento de adjudicación de las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se constató que de las **trece** obras contratadas por el Ayuntamiento, **nueve** de ellas fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y **cuatro** por el

procedimiento de adjudicación directa, por lo que la suma total de las obras contratadas por procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y por adjudicación directa, excede del treinta por ciento permitido para contratar bajo excepciones a la licitación pública, toda vez que de la totalidad de las obras ejecutadas el cien por ciento de ellas fueron adjudicadas bajo los supuestos de excepción a la licitación pública; incumpliendo lo establecido en los artículos 24, 25, 43, 45 y 46 de la Ley de **Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia adjudicación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AE /2019 notificado el 29 de agosto de 2019, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 13 de septiembre de 2019, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, además solicitó prórroga, misma que venció el día 25 de septiembre del 2019.

El Municipio de **Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número de fecha 25 de septiembre de 2019 presentó: un oficio de instrucciones girado al Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal, donde se les instruye para este resultado en particular lo que a la letra dice: *"... para que se realice en lo subsecuente una buena planeación en el proceso de adjudicación y se cumpla con los porcentajes establecidos en la normatividad aplicable y se evite este tipo de observaciones"*, por lo que del análisis realizado a la información, se determina, que el ente fiscalizado, no atendió la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

El Municipio de **Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique o aclare la observación como se detalla en este resultado.